



UNACAR

Universidad Autónoma del Carmen
“Por la Grandeza de México”

**Reglamento del Centro de
Aprendizaje Infantil Baby Delfín II
para los estudiantes de la
Universidad Autónoma del Carmen**

**Reglamento del Centro de Aprendizaje
Infantil Baby Delfín II para los estudiantes
de la Universidad Autónoma del Carmen**



Dr. José Antonio Ruz Hernández
Rector

Dr. Eskáandar Gánem Hernández
Secretaría General

Lic. Rosa Osorio Loyo
Directora del Centro de Desarrollo Infantil Baby Delfín

Comisión de Legislación Universitaria

Con el objeto de reglamentar el servicio que ofrece el Centro de Aprendizaje Infantil Baby Delfin II a los estudiantes de la Universidad Autónoma del Carmen, el Honorable Consejo Universitario expide el presente:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE APRENDIZAJE INFANTIL BABY DELFIN II PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

Artículo 1. Se crea la estancia Infantil para hijos de estudiantes con el fin de:

- a) Contribuir a los procesos de retención, egreso y titulación de los estudiantes de licenciatura que tienen hijos menores a su cargo.
- b) Promover un programa de desarrollo infantil que contribuya a la madurez integral de los hijos de los estudiantes universitarios de nivel licenciatura.

Artículo 2. Se reconoce el beneficio de este servicio como un programa de asistencia, atención y educación de los hijos menores de edad.

Artículo 3. Tiene derecho todo estudiante de nivel licenciatura, sea hombre o mujer, si cumple con las siguientes condiciones:

- a) Estar inscrito en cualquier programa de licenciatura de la Universidad Autónoma del Carmen.
- b) Requerir apoyo en la atención y cuidado de sus hijos, para integrarse a la dinámica universitaria, para la realización del servicio social o para participar en algún programa de titulación en nivel licenciatura.

Artículo 4. El servicio se proporcionará a los menores a partir de los siete meses de edad y hasta cumplir los cuatro años de edad. Si el menor cumple los cuatro años de edad dentro del ciclo escolar, esta prestación se prolongará hasta el término del mismo, dando oportunidad a los padres a cubrir el periodo del servicio hasta que inicie el ciclo en el nivel preescolar. Considerando que el menor debe ingresar al preescolar con 4 años cumplidos al 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 5. El servicio se proporcionará de acuerdo a la capacidad instalada por sala de atención.

Artículo 6. Se suspenderá temporalmente el servicio a los menores que presenten enfermedades de tipo infectocontagioso y serán reingresados previa valoración médica.

Artículo 7. No se proporcionará el servicio cuando los menores padezcan deficiencias o incapacidades que requieran educación especializada por no tener las instalaciones, equipamiento y personal capacitado para su atención.

Artículo 8. Para tener derecho a este servicio, el o la estudiante debe presentar la siguiente documentación:

Del alumno(a)

- a) KÁRDEX, con firma y sello de la Facultad que corresponda. Este documento debe entregarse semestralmente para comprobar su vigencia como estudiante universitario, debiendo tener de calificación mínima un promedio general de 80.
- b) En caso de haber egresado y estar realizando el servicio social o participando en algún programa de titulación, presentar constancia.

- c) Clave Única del Registro de Población (CURP).
- d) Credencial de elector.

Del menor

- a) Acta de nacimiento (original para cotejo y copia para expediente).
- b) Clave Única del Registro de Población (CURP). Original para cotejo y copia para expediente)
- c) Examen médico de admisión
- d) Cartilla Nacional de Vacunación (original para cotejo y copia para expediente)

En el momento de la inscripción, se llena solicitud de inscripción y tarjeta de identificación del niño para lo cual se requiere una fotografía del niño, los papás y la persona autorizada para recibirlo en caso de que los padres no puedan acudir por él.

Artículo 9. El servicio se ofrecerá de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas. Se suspenderá el servicio en los días festivos y en los periodos vacacionales establecidos por el calendario escolar aprobado por el H. Consejo Universitario.

Artículo 10. El horario de ingreso de los menores al Centro de Aprendizaje infantil será de las 7:00 a las 8:30 horas; teniendo una tolerancia de 10 minutos.

Artículo 11. El horario de egreso de los menores será a partir de las 13:00 y hasta las 15:00 horas, con 10 minutos de tolerancia.

Artículo 12. Se suspenderá el servicio a los estudiantes universitarios en los siguientes casos:

- a) Cuando el menor incurra en tres faltas consecutivas sin justificación alguna.
- b) Cuando el estudiante se dé de baja de la universidad.
- c) Cuando concluya su formación profesional de nivel licenciatura.

Artículo 13. Para ingresar al Centro de Aprendizaje Infantil los menores deberán ser entregados por el padre, la madre o la persona autorizada por los padres, registrados en la ficha de identificación del menor.

Artículo 14. Al ingresar los padres deberán esperar a que los menores sean revisados por la responsable de fomento a la salud en el filtro clínico y posteriormente serán conducidos por la asistente a la sala respectiva.

Artículo 15. Para egresar del Centro de Aprendizaje Infantil el menor será entregado exclusivamente al padre, la madre o persona autorizada por estos y que están registrados en la ficha de identificación.

Artículo 16. A la madre, el padre o persona autorizada, al recibir al menor, se le hará entrega del reporte de incidencias del día, el cual se registra en una libreta que el menor debe portar diariamente.

Artículo 17. No deberá presentarse a recibir al menor, la madre, padre o personas autorizadas bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas, enervantes o cualquier otro tóxico.

Artículo 18. Por ningún motivo se entregará al menor a persona alguna que no haya sido registrada como autorizada en la ficha de identificación.

Artículo 19. Los padres deberán asistir a las reuniones que se programen en el Centro de Aprendizaje Infantil durante el ciclo escolar.

Artículo 20. Los padres deberán cumplir con la entrega oportuna de los alimentos, artículos y materiales que le sean solicitados para la atención y cuidado de su hijo(a).

Artículo 21. Los padres podrán apoyar a la mejora continua del Centro de Aprendizaje Infantil y expresar sus comentarios, quejas, sugerencias o reconocimientos a través de los medios siguientes:

- a) De manera directa a la responsable de la dirección del Centro.
- b) En las reuniones que se programen mensualmente.

Artículo 22. La dirección, personal del Centro de Aprendizaje Infantil de Baby Delfin II, así como los estudiantes beneficiados con el servicio, serán responsables del cumplimiento de lo expresado en el presente Reglamento.

Transitorios

Artículo primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Universidad Autónoma del Carmen.

Artículo segundo. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario.

